



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2016-MPP/A

Puno, 11 de marzo del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 004937, de fecha 25 de febrero del 2016, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Doña **JUANA CATALINA QUISPE CAHUI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 033603-2011, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 033603, de fecha 29 de diciembre del 2011, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **PEDRO QUISPE CHACON** y **JUANA CATALINA QUISPE CAHUI**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **001-2012-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la convocatoria a Audiencia Única para el día 19 de enero del 2012, donde ambos conyugues solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separación convencional.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 034-2012/MPP/A, de fecha 01 de febrero del 2012, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **PEDRO QUISPE CHACON** y **JUANA CATALINA QUISPE CAHUI**, suspendiéndose los deberes relativos al fecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, la solicitud de la administrada **JUANA CATALINA QUISPE CAHUI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **JUANA CATALINA QUISPE CAHUI**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D. S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don PEDRO QUISPE CHACON** y **Doña JUANA CATALINA QUISPE CAHUI**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Partida N° 102) de fecha 18 de septiembre del 1993 y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloccha
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

HOH/ECC
C.c. Interesados
Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe